REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Olga Lucía Forero Pérez
Demandado:	Álvaro José Jaramillo Estrada
Radicado:	050013103001-2010-00537-00 y 050013103007-2014-00377-00
Asunto:	Dispone Registro de demanda – Requiere

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha perfeccionado el registro de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de la pretensión divisoria, medida que fue ordenada desde el auto admisorio de la demanda, expídase el oficio dirigido a la Oficina de Registro de II. PP. de Medellín, Zona Sur, informando de dicha medida para que la parte actora proceda al registro de la misma.

Como se trata de una carga que compete a la parte actora y sin cuyo cumplimiento no es posible continuar adelantando el proceso, se le advierte que deberá cumplir la misma dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto por Estados, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

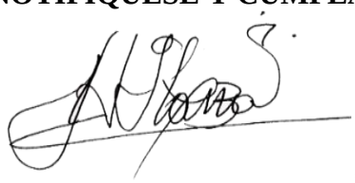

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _079_____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _11____ de __07_____ de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria